



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA
SEÑORA DEL PILAR**
GUATAPÉ ANTIOQUIA

Res. No. 113487 del 20 de junio de 2014
NIT 811021321-1
DANE 105321000025

**CONTRATO DE MATERIALES Y SUMINISTROS N° 2026-06
SUMINISTROS DE INSUMOS DE PAPELERÍA PARA LA I.E. NUESTRA SEÑORA
DEL PILAR, DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ- ANTIOQUIA.**

MUNICIPIO:	GUATAPÉ
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 811.021.321-1
CORREO:	iepilarguatape@hotmail.com
DIRECCION:	Calle 31 # 23ª-33
CONTRATISTA:	NUBIA DEL SOCORRO GIRALDO CEBALLOS
IDENTIFICACIÓN:	CC: 22.028.443
CORREO:	disngc@gmail.com
OBJETO:	COMPRA DE INSUMOS DE PAPELERÍA PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y PEDAGÓGICO, DE LA I.E NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA.
PLAZO:	1 MES
VALOR:	\$7.000.000 (SIETE MILLONES DE PESOS)
FECHA DE INICIO:	1 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	2 de marzo de 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.02.03 Materiales y Suministros_GR

Entre los suscritos a saber: **FERNEY ALEXANDER GIRALDO CASTAÑO**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía Nro.70.167.292- de San Carlos, rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** del municipio del Guatapé, actuando como Ordenador del Gasto, en consideración a lo establecido en el Decreto 2170 DE 2002, la Ley 80 DE 1993, el Artículo 13 de la Ley 715 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y el reglamento de contratación debidamente aprobado por el Concejo Directivo, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y por la otra, **NUBIA DEL SOCORRO GIRALDO CEBALLOS**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía Nro. 22.028.443, con nombre comercial **DISTRIBUCIONES NGC**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de **MATERIALES Y SUMINISTROS DE PAPELERÍA**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto COMPRA DE INSUMOS DE PAPELERÍA PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y PEDAGÓGICO, DE LA I.E NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA.

SEGUNDA. VALOR Y APROPIACION PRESUPUESTAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR con NIT 811.021.321-1, cancelará al contratista la suma de \$7.000.000 (SIETE MILLONES PESOS), Valor total del contrato en letras y números aprobado por la disponibilidad presupuestal N° 06 del 21 de enero de 2026 y registro compromiso presupuestal N° 06 del 28 de enero de 2026 y corresponde al rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.008.02.03 Materiales y Suministros_GR

"Liderando la formación integral de los guatapenses"

**Tel: 861 0559
Telefax: 861 0385**

**Dir: calle 31 Nro 23 A – 33
iepilarguatape@hotmail.com**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA
SEÑORA DEL PILAR**
GUATAPÉ ANTIOQUIA

Res. No. 113487 del 20 de junio de 2014
NIT 811021321-1
DANE 105321000025

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO: 1 mes, Inicia el 1/02/2026 y termina el 03/03/2026. El presente contrato tendrá un plazo de entrega para el **CONTRATISTA** de los días señalados contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, no obstante, dicho plazo podrá prorrogarse si se estimara conveniente por mutuo acuerdo entre las partes, y/o suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito plenamente demostradas, en cuyos casos deberá modificarse la vigencia de las garantías, si hubiere lugar a ello.

CUARTA. FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR en virtud de este contrato se obliga a pagar al **CONTRATISTA**, por medio de transferencia electrónica, previa presentación de los siguientes documentos: **1. Factura Electrónica, relacionando las actividades correspondiente a los servicios prestados, 2. adjuntar el respectivo pago de los aportes a la seguridad social, pensión, ARL, y si es independiente el pago de la planilla sobre el IBC del 40% del valor del contrato y/o certificado de parafiscales o costos y gastos avalado por el contador público del mes en que está efectuando el cobro, 3. además debe presentar los documentos que se relacionan en la cláusula décima tercera (perfeccionamiento y ejecución del contrato) este aplica para pagos después de los 90 días de suscripción del contrato.**

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE ENTREGA: EL **CONTRATISTA** se compromete a hacer la entrega de los suministros de papelería en la sede principal ubicada en la calle 31 #23^a.-33, del municipio de Guatapé, Antioquia.

SEXTA. CESION DE CONTRATO: Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del **CONTRATANTE**.

SEPTIMA. CLAUSULA EXCEPCIONALES: en el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y la ley 104 de 1993.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL **CONTRATANTE** deberá: **a.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato, previa presentación de los respectivos soportes para el pago. **c.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **d.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el establecimiento educativo suministrar todos los insumos de papelería, con base en la cotización presentada (ver anexo).

DÉCIMA. GARANTIAS: Debido a la naturaleza de la presente contratación y la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, si el **CONTRATISTA** fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá el **CONTRATANTE** resolución motivada, imponer multas sucesivas

"Liderando la formación integral de los guatapenses"

Tel: 861 0559

Telefax: 861 0385

Dir: calle 31 Nro 23 A – 33

iepilarguatape@hotmail.com



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA
SEÑORA DEL PILAR**
GUATAPÉ ANTIOQUIA

Res. No. 113487 del 20 de junio de 2014
NIT 811021321-1
DANE 105321000025

hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y declaratoria de caducidad.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en la ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS E IMPUESTOS: todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de éste y del acta de inicio por ambas partes y además con la presentación por parte del **CONTRATISTA**, de los siguientes documentos: **a.** Copia de la cédula de ciudadanía del contratista. **b.** Certificado de alturas de sus empleados expedido por una autoridad competente debidamente autorizada con fecha de expedición vigente si tiene que hacer trabajo de altura superior a 1.50 metros **c.** Planilla pagada de aportes a la seguridad social, incluyendo ARL del mes en que se firma el contrato o de lo contrario certificado por contador público que avale el pago de los parafiscales **d.** Registro único tributario (RUT). **e.** Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación con vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días. **f.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación con vigencia no mayor a treinta (30) días. **g.** Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional con vigencia no mayor a treinta (30) días. **h.** Certificado de RNMC expedido por la policía nacional con vigencia no mayor a treinta días. **i.** certificado REDAM. **j.** certificado de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. **k.** Para su ejecución se requiere Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería del INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo de este en tal caso, el **CONTRATANTE** no contrae obligación laboral alguna con el **CONTRATISTA** ni con las personas que éste a su vez contrate para la prestación del servicio. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios, prestaciones y elementos de SST del personal, estarán a cargo exclusivamente del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA declara que mantendrá libre al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratitas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA. LEGALIZACION: Perfeccionado el presente contrato se deberán observar los siguientes requisitos para su legalización:

1. Disponibilidad presupuestal, registro del compromiso presupuestal del **CONTRATANTE** y todos los requisitos legales exigidos por la ley del **CONTRATISTA**.

"Liderando la formación integral de los guatapenses"

Tel: 861 0559

Telefax: 861 0385

Dir: calle 31 Nro 23 A – 33

iepilarguatape@hotmail.com



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA
SEÑORA DEL PILAR**
GUATAPÉ ANTIOQUIA

Res. No. 113487 del 20 de junio de 2014
NIT 811021321-1
DANE 105321000025

DÉCIMA SEPTIMA. En todo caso la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, ejecutará el presente contrato hasta la necesidad que lo requiera y de esa manera, no se podrá liquidar hasta recibir a entera satisfacción por parte del **CONTRATANTE** sin lugar a ninguna indemnización a favor del **CONTRATISTA**.

El recibido de los insumos de papelería, será supervisada por el rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR como ordenador del gasto y el auxiliar administrativo.

Para constancia se firma por los intervinientes en el municipio de Guatapé, a treinta (30) días de enero de 2026.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

**FERNEY ALEXANDER GIRALDO
CASTAÑO**
Rector IE NSP
C.C. 70.167.292

**NUBIA DEL SOCORRO GIRALDO
CEBALLOS**
CC: 22.028.443
DISTRIBUCCIONES NGC





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA
SEÑORA DEL PILAR**
GUATAPÉ ANTIOQUIA

Res. No. 113487 del 20 de junio de 2014
NIT 811021321-1
DANE 105321000025

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	2026-05
CONTRATANTE: NIT:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR 811.021.321-1
CONTRATISTA: NIT:	
OBJETO:	COMPRA DE INSUMOS DE PAPELERÍA PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y PEDAGÓGICO, DE LA I.E NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA.
PLAZO:	1 MES
VALOR DEL CONTRATO:	\$7.000.000 (SIETE MILLONES DE PESOS)
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008.02.03 Materiales y Suministros_GR

El día (30) del mes de enero de dos mil veintiséis (2026), **FERNEY ALEXANDER GIRALDO CASTAÑO**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía Nro.70.167.292- de San Carlos, rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** del municipio del Guatapé, Antioquia, actuando como ordenador del gasto **CONTRATANTE**, y **NUBIA DEL SOCORRO GIRALDO CEBALLOS**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía Nro. 22.028.443, con nombre comercial **DISTRIBUCIONES NGC**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido elaborar la presente acta con el fin de iniciar las actividades inherentes al contrato **No. 2026-05**.

Dado en el municipio de Guatapé, Antioquia, a treinta (30) días del mes de enero 2026.

Para constancia se firma,

**FERNEY ALEXANDER GIRALDO
CASTAÑO**
Rector IE NSP
C.C. 70.167.292

**NUBIA DEL SOCORRO GIRALDO
CEBALLOS**
CC: 22.028.443
DISTRIBUCIONES NGC